



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO.



LACTARIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

TRABAJO ESCRITO/TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL
GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA

MARÍA DEL ROSARIO NAVARRO CAMACHO

DIRIGIDO POR

M. en C. CELIA CECILIA GUERRA URBIOLA

CENTRO UNIVERSITARIO
QUERÉTARO, QRO.

Enero DE 2020

**Facultad de Derecho
Maestría en**

DERECHO

Opción de titulación
Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en
DERECHO

Presenta:

Nombre del estudiante

MARÍA DEL ROSARIO NAVARRO CAMACHO

Dirigido por:

M. en D. CELIA CECILIA GUERRA URBIOLA

M. en C. Celia Cecilia Guerra Urbiola

Presidente

Dr. Israel Covarrubias González

Secretario

Dra. Karla Elizabeth Mariscal Ureta

Vocal

Mtra. María Nieto Castillo

Suplente

Dr. Edgar Pérez González

Suplente

Centro Universitario

Querétaro, Qro.

Fecha enero 2020

RESUMEN

La importancia de que las mamás alimenten con leche materna a los recién nacidos es considerada como una alimentación primordial y segura, por lo que la Organización de Naciones Unidas reconoce que la leche materna es uno de los alimentos como derechos humanos de las niñas y niños, en donde se le está dando protección y promoción a la lactancia materna. Por tal motivo la Organización Mundial de Salud recomienda alimentar exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses y continuar con esta alimentación hasta los 2 años de vida. Existen madres que trabajan y están en la etapa de amamantar pero regresan a sus actividades laborales y tienen que abandonar la lactancia materna parcial o hasta total, esto sucede porque no tienen tiempo o no cuentan de algún lugar adecuado para dar pecho a sus bebés o en su caso extraerse la leche y recogerla. Las madres necesitan tener cerca de su trabajo, un lugar apropiado con las condiciones de higiene, seguridad, y sobre todo un espacio privado en donde tenga la tranquilidad para poder seguir amantando a sus hijos. Por lo anterior es necesario la instalación de los lactarios para que las madres trabajadoras tengan acceso a ellos. Con esto se podrá asegurar la salud y la supervivencia de los niños y niñas. Por tal motivo es necesaria una propuesta de Ley que establezca la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado con la intención de promover la lactancia materna.

SUMMARY

The importance of mothers feeding breast milk to newborns is considered as a primary and safe food, so the United Nations recognizes that breast milk is one of the foods as human rights of girls and boys, where breastfeeding is being protected and promoted. For this reason, the World Health Organization recommends feeding exclusively with breast milk for the first six months and continuing this feeding until 2 years of life. There are mothers who work and are in the stage of breastfeeding but return to their work activities and have to abandon partial or total breastfeeding, this happens because they do not have time or do not have any suitable place to breastfeed their babies or in If necessary, extract the milk and collect it. Mothers need to have near their work, an appropriate place with the conditions of hygiene, safety, and above all a private space where they have the tranquility to be able to continue loving their children. Therefore, it is necessary to install the lactaries so that working mothers have access to them. This will ensure the health and survival of children. For this reason, a proposal for a Law establishing the implementation of lactaries in public and private sector institutions with the intention of promoting breastfeeding is necessary.

DEDICATORIAS

Dedico esta tesis a la persona que amo y que ha estado a mi lado e impulsándome con su amor y ternura en esta segunda etapa de mi vida.

El Señor es mi luz y mi salvación;

¿a quién temeré?

El Señor es el baluarte de mi vida;

¿quién podrá amedrentarme?

Cuando los malvados avanzan contra mí

para devorar mis carnes,

cuando mis enemigos y adversarios me atacan,

son ellos los que tropiezan y caen.

Aun cuando un ejército me asedie,

no temerá mi corazón;

aun cuando una guerra estalle contra mí,

yo mantendré la confianza.

(Salmo 27:1-3)

Dirección General de Bibliotecas UAQ

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, quiero agradecer al Programa Titúlate de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, a todas esas personas que formaron parte en este acertado programa para obtener el título de Maestría; así mismo agradezco a mi mentora de Tesis la Maestra Celia Cecilia Guerra Rubiola, quien con sus conocimientos, paciencia y experiencia supo guiarme para llegar a este feliz y orgulloso final.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

INDÍCE

Resu

men	i
Summary	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Índice.....	1
Acrónimos.....	2
Introducción.....	3

CAPÍTULO PRIMERO

LACTANCIA MATERNA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

1.1. La lactancia a nivel internacional.....	5
1.2. Antecedentes de la lactancia materna en México	11
1.3. La Importancia a la leche materna	15
1.4. Marco Jurídico de la lactancia en México.....	17

CAPÍTULO SEGUNDO

EFFECTOS DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LACTANCIA

2.1. La discriminación hacia la mujer para lactar.....	23
2.2. Problemas frecuentes durante la lactancia.....	27
2.3. Los beneficios de salud que se obtienen con leche materna.	29

CAPÍTULO TERCERO

LA LACTANCIA MATERNA EN EL DERECHO COMPARADO

3.1. Lactarios de éxito en Perú.....	37
3.2. Lactarios de éxito en Colombia.	42
3.3. Lactarios de éxito en Argentina.....	45

CAPÍTULO CUARTO PROPUESTA

4.1. Reforma Ley Federal del Trabajo.....	47
Conclusiones.....	49
Bibliografía.....	51
Anexos.....	53

ACRÓNIMOS

ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y empleo.
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IHAN	Iniciativa para la humanización de la Asistencia Nacional
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LGPSACDII	Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
OMS	Organización Mundial de Salud.
ONU	Organización de Naciones Unidas.
STPS	Secretaría de Trabajo y Prevención Social.
SUNAFIL	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

TABLAS

Tabla No. 1	Como están funcionando en otros países los Lactarios.
Tabla No. 2	Número de Lactarios en Perú implementados por año, 2013-2017.
Tabla No. 3	Número de Lactarios Públicos y Privados implementado por año, 2013, 2017 en Perú.

FIGURAS

Figura No. 1	Mamá amantando a su bebé.
Figura No. 2	Ejemplo de Lactario.
Figura No. 3	Lactario Aeropuerto de Perú
Figura No. 4	Ejemplo de lactario de Perú

ANEXOS

Anexo No. 1	Ley Federal de Trabajo
Anexo No. 2	Reforma la fracción II del artículo 46 de la ley general de salud. DOF: 19/12/2014.

INTRODUCCIÓN

Existe un gran problema con la alimentación de los niños y niñas que están en edad de lactar, ya que muchas mamás prefieren interrumpir o simplemente dejar de hacerlo en su totalidad, lo anterior consiste en que hay madres que trabajan y para ellas les es más fácil suplir la leche materna con fórmulas, lo anterior porque en sus trabajos no tienen un lugar adecuado para hacerlo, también existen otras circunstancias que las orillan a no querer alimentar a sus hijos recién nacidos, como puede ser porque son madres primerizas y tuvieron problemas con su pecho o no les subió la leche, o por mitos y lo que es más grave por vanidad.

Es por eso que La Organización Mundial de la Salud ha estado muy pendiente de los niños y niñas en relación en alimentarlos con leche materna, por tal motivo ha recomendado a los gobiernos, que hagan campañas o mecanismos sólidos y sostenibles de vigilancia y control de la aplicación del cumplimiento del código internacional de comercialización de sucedáneos de leche materna; cuyo objetivo es que no desaparezca la alimentación de la lactancia natural.

Así mismo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha determinado que es primordial el interés superior de la infancia, en la que reafirma que es un derecho y un principio que se proteja a los niños niñas y adolescentes como titulares de derechos para garantizarles protección y respeto.

En varios países ya se están implementando lugares apropiados con todas las condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo y en los lugares públicos, estos lugares se les llama lactarios.

En este trabajo menciono a tres países que han tenido éxito sobre la implementación de lactarios, en donde ya existe una ley que obliga a las empresas públicas y privadas a la instalación de estos lactarios.

Con el objeto de que en todo el país se instalen lactarios y se puedan seguir amamantando a los niños y niñas sin ninguna interrupción, lo anterior para beneficio de las mismas trabajadoras.

Es de gran importancia mencionar que a nivel nacional e internacional existe la exigencia de impulsar los derechos de los niños y de las niñas, así como en la salud,

y para ello se requiere estar en constante vigilancia para que se cumpla con dicha protección.

Por lo que se fomentará la lactancia materna en los centros de trabajo, protegiendo los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia, y así ofertar espacios dignos en el trabajo para la práctica de la lactancia materna y con ello disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de que su bebé enferme constantemente. Con lo anterior se podrá garantizar el derecho a la equidad en las condiciones laborales y apoyar a la economía familiar.

De acuerdo UNICEF en México las cifras son alarmantes a nivel mundial ya que las tasas de lactancia materna en la última década nos colocan en el último lugar de Latinoamérica en este rubro junto con la República Dominicana.¹

En el caso de Querétaro, estado en el que radico actualmente, hasta el momento no existe una ley para obligar a las autoridades a poner soluciones para que las mujeres no pierdan la oportunidad de alimentar a sus hijos con leche materna, pero sobre todo tener presente a las madres que trabajan y se encuentran en la etapa de amamantar, lo anterior para que cuenten con espacios y lugares adecuados con las condiciones de higiene y seguridad.

Por tal motivo se requiere de una ley que obligue a las empresas privadas y a las instituciones públicas, a instalar lactarios ya que se necesitan espacios privados dignos, higiénicos y cálidos en los cuales las madres puedan extraer y conservar la leche materna, para posteriormente trasladarla a su hogar al finalizar la jornada de trabajo.

¹ Lactancia en México-Instituto Nacional de salud, consultado en día 25 de julio de 2019 en :<https://www.insp.mx/avisos/3367-lactancia-materna-mexico.html>

CAPÍTULO PRIMERO

LACTANCIA MATERNA EN EL AMBITO INTERNACIONAL

1.1. La lactancia a nivel Internacional

En el marco legal nacional e internacional la lactancia materna es un derecho, existen leyes y recomendaciones que definen claramente la mejor forma de realizar y apoyar la lactancia materna fuera y dentro de las empresas.

Es por ello que varias organizaciones internacionales y nacionales están apoyando la lactancia materna.

Los Tratados Internacionales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan que la lactancia materna deba de ser parte primordial para el desarrollo del bebé durante los primeros 6 meses, sin ninguna que exista la necesidad de consumir otro alimento líquido.

A su vez, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda que la lactancia materna complementaria se realice hasta los dos años o más, introduciendo progresivamente otros alimentos y líquidos.

México, por su parte, aún no ha ratificado el Convenio 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad, que tiene dos objetivos principales: a) defender la salud de las mujeres y sus hijos e hijas, así como el embarazo y la lactancia, b) protegerlas de la discriminación laboral que puede afectarlas por su condición de madres.

El Convenio 183 considera que la protección del embarazo es una responsabilidad compartida del gobierno y la sociedad y está compuesto por cinco puntos: licencia de maternidad, protección del empleo, prestaciones económicas y médicas, protección de la salud (respecto a un trabajo perjudicial para la salud de la mujer o del bebé) y lactancia.

Por lo que el Convenio 183 estipula que se prohíbe el despido de la mujer embarazada durante la licencia o después de haberse reintegrado al trabajo, excepto por motivos que no estén relacionados con el embarazo, y se garantiza a la mujer el derecho a retornar al mismo puesto de trabajo o a un puesto equivalente con la

misma remuneración. Además, se prohíbe la discriminación por causa de la maternidad y se prohíbe la exigencia de una prueba de embarazo.²

Adicionalmente, Se dice que México adoptó el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna emitido en 1981 por la Organización Mundial de la Salud, el cual tiene como objetivo contribuir a proporcionar a los bebés lactantes una nutrición segura y eficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y asegurando el uso correcto de los sucedáneos³ de la leche materna cuando estos sean necesarios.

La lactancia materna es el proceso único que proporciona la alimentación ideal al lactante, así como beneficios económicos a la familia; abona a la sociabilidad y por ende al bienestar y economía del país. De esta manera, se contribuye a la disminución de la morbilidad y mortalidad materna e infantil, con lo que se abona al cumplimiento del Objetivo 4 para el Desarrollo del Milenio (ODM); asimismo la lactancia materna es trascendental en el cumplimiento del primer Objetivo, relacionado con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre. Además de ser el momento idóneo para establecer el vínculo afectivo entre la madre y el hijo(a).⁴

La pobreza extrema es un problema que se recrudece y se extiende en el mundo entero, sobre todo en países de América Latina, ahí cobra especial importancia el hecho de que se alimente a los bebés con este vital líquido que proviene de la madre y que además de nutrirlo se ayuda, sin duda alguna a la economía familiar, en el mercado las fórmulas de lácteos que se encuentran en el mercado son inaccesibles para familias de escasos recursos económicos, no existe mejor alimento que la leche materna.

Por otro lado, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), menciona que la lactancia materna previene algunas enfermedades en niños y madres, y mejora el desarrollo del cerebro infantil. Sin embargo, en las Américas las prácticas de lactancia están lejos de ser óptimas; por lo que insta a renovar los esfuerzos para

²**Convenio sobre la protección de la maternidad.** Consultado el día 2 de mayo de 2019 en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183.

³Un sucedáneo de la leche materna es todo alimento comercializado o presentado como sustitutivo parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.

⁴**Implementación en acciones en lactancia materna.** Consultado el 15 de mayo de 2019. Consultado en: <http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wpcontent/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed.pdf>.

promover la lactancia materna con el fin de que los niños de las Américas tengan el mejor comienzo en la vida.⁵

Esta organización menciona sobre la prevención de enfermedades tanto para la madre como para los niños. Es por eso que urge la promoción de esta práctica ya que estamos en una de las más bajas estadísticas en América.

La Declaración de Innocenti sobre lactancia materna, adoptada por todos los participantes en la reunión de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) celebrada en 1990, establece que “todos los gobiernos deberán desarrollar políticas nacionales sobre lactancia materna” y exhorta a las autoridades nacionales a integrarlas con sus políticas generales de salud y desarrollo.

La Declaración de Roma sobre Nutrición, derivada de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, menciona como parte del proyecto común de acción mundial para poner fin a todas las formas de malnutrición que las políticas de nutrición deberían promover una alimentación diversificada, equilibrada y saludable en todas las etapas de la vida.⁶

Además, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud lanzaron la Iniciativa Hospital Amigo del Niño (IHAN) y la Estrategia Mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño, y el Plan de Acción Regional sobre la salud del recién nacido en el contexto del proceso continuo de la atención del recién nacido y del niño, aprobada por los estados miembros de la Organización Panamericana de la Salud 2008, con el propósito de promover una lactancia materna exitosa.

Participación Mundial a favor de la Lactancia:⁷

⁵ *Ibidem* pág. 15

⁶ *Ibidem*. Pág. 16

⁷ **Guía para la instalación y operación de las salas de lactancia del estado de México. Secretaría de Salud**, consultado el día 28 de abril de 2019 <https://www.gob.mx/stps/articulos/instalacion-de-lactarios-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es>.
<https://www.gob.mx/stps/articulos/instalacion-de-lactarios-en-los-centros-de-trabajo?idiom=es>

1. En 1972, durante la 27ª Asamblea Mundial se advierte sobre el descenso de la Lactancia Materna, entre otros factores por la fácil adquisición de alimentos infantiles.
2. En 1978, en las 31ª Asamblea de la OMS se insiste en regular la promoción de alimentos infantiles.
3. En 1979, la OMS y UNICEF se reúne para revisar la alimentación de los niños.
4. En 1980 durante la 33ª Asamblea Mundial, se adopta la recomendación de establecer un Código Internacional de Comercialización.
5. En 1981, la OMS y UNICEF presentan en la 67ª Reunión del Consejo Consultivo de la OMS una propuesta de Código y en la 34ª Asamblea Mundial de la Salud el 21 de mayo se acepta y se recomienda a los países la adopción de la Lactancia Materna.
6. Declaración Conjunta OMS-UNICEF. Con esta declaración se inicia en 1989 un movimiento mundial para la promoción y apoyo de la Lactancia Materna.
7. Convención sobre los derechos del niño. En 1989 se llevó a efectos esta convención. El Artículo 25 señala el compromiso de “Asegurar que todos los sectores de la población, en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la Salud y la Nutrición de los niños, las ventajas de la Lactancia Materna y la higiene”.
8. En 1989 se firma en Ginebra Suiza la iniciativa Hospital Amigo del Niño, la cual surge de la declaración conjunta OMS/UNICEF, para la protección, apoyo y promoción de la lactancia natural, donde se hace énfasis especial en la adopción de los diez pasos hacia una Lactancia exitosa en las unidades que brindan atención obstétrica.
9. Declaración de Innocenti. El 1º de agosto de 1990, en Florencia (Italia), firman esta declaración sobre la protección el fomento y el apoyo a la Latencia Materna.
10. Cumbre Mundial en favor de la infancia. Los días 29 y 30 de septiembre de ese mismo año se reunió en la sede de la Naciones Unidas (ONU) el grupo

más grande en la historia de dirigentes de países. De adoptar una declaración sobre la supervivencia y protección al desarrollo de los niños y niñas y un plan de acción para aplicar declaración, compromiso “Lograr que todas las mujeres amamanten a sus hijos durante cuatro a seis meses y continúen la lactancia con la adición de alimentos hasta bien entrando en segundo año”.

11. La Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (**IHAN**) es un esfuerzo mundial lanzado por la OMS y UNICEF para implementar prácticas que protejan, promuevan y apoyen la Lactancia Materna, fue lanzada en 1991 en respuesta a la declaración de Innocenti.
12. 1992. Conferencia Internacional de Nutrición y Plan de acción de Nutrición en Roma.

En México de acuerdo con la última encuesta nacional de salud y nutrición (ENSANUT), menciona que 14 de cada 100 niños menores de seis meses son amamantados exclusivamente con leche materna. Esta cifra representa una de las más bajas en todo el continente americano, lo que sitúa a nuestro país solo por arriba de República Dominicana.⁸

Como nos podemos dar cuenta existe a nivel mundial un gran interés sobre la lactancia es por eso que muchos países están participando arduamente en relación a la alimentación de los niños y niñas, con todas estas participaciones en foros y conferencias.

Es por ello que debemos de seguir fortaleciendo estas iniciativas para poder llegar a una participación por parte de todas aquellas instituciones para que apoyen a las madres trabajadoras proporcionándoles las facilidades necesarias.

Sabemos que contamos con países y con organizaciones de todo el territorio, por lo que debemos de aprovechar para seguir promocionando la salud y la alimentación, sobre todo en los niños y niñas para que aprovechen este vital alimento para su desarrollo y bienestar.

⁸ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Consultado el 8 de mayo de 2019 en: https://www.researchgate.net/publication/260838702_Encuesta_Nacional_de_Salud

1.2. Antecedentes de la lactancia materna en México.

Imagen No. 1
Mamá lactando



Fotografía Revista Somos mamás⁹

El momento de amamantar es un acercamiento tan profundo con nuestros hijos, es un tiempo que comparten madre e hijo, se da vida a un ser, y es justo momento de profundizar esos lazos de madre e hijo (a). Y algo más hermoso ser una vía para complementar su alimentación ese líquido que produce la mujer llamado: leche materna.

Sobre la historia se dice que los humanos pertenecemos al grupo de los mamíferos, cuya característica principal en la que deriva su nombre es que las crías son alimentadas por las hembras de la especie con la leche producida por sus glándulas mamarias. De este modo, la alimentación con leche del seno materno, o lactancia materna (LM), es un fenómeno biológico natural que ha estado presente desde los orígenes de la humanidad. La leche materna humana es el alimento ideal para los

⁹ Revista Somos mamás. Consultado el 13 de marzo de 2019 en: <https://www.somosmamas.com.ar/>

niños, pues tiene propiedades inmunológicas y nutricionales que no se encuentran en ninguno de sus sucedáneos. Este es un fluido vivo, cambiante, desarrollado a través de millones de años de evolución que se adapta en función de las necesidades de cada etapa de la vida de los lactantes, por lo que protege su salud y estimula su óptimo desarrollo físico y mental.¹⁰

Por lo tanto, como mujeres podemos producir leche cuando acabamos de tener un bebé por lo que es importante alimentar a los recién nacidos con nuestra leche, porque es una etapa muy importante para amamantar ya que dependerá para un mejor desarrollo y beneficios que le aportarán al bebé.

Eso es lo maravilloso que la naturaleza nos ofrece y que depende de las mujeres aprovechar este fenómeno biológico para garantizar una alimentación sana.

Lo anterior es la importancia de dar el primer alimento al recién nacido ya que con ello se está garantizando los nutrientes que necesita, y de la misma manera está creando anticuerpos el bebé, lo que también garantiza que sea muy poco probable que se enferme.

Lo importante es la relación de la madre e hijo, ya que es un vínculo muy estrecho que el recién nacido necesita hasta los 2 años o más.

Es muy claro que cuando se le amanta a un bebé en cuestión económica también ayuda al ahorro familiar, ya que la mamá que está lactando sigue produciendo la leche necesaria sin ninguna preocupación por comprar las fórmulas, que en la actualidad son muy caras y por lo general los bebés no se acostumbran a ellas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que el bebé sea alimentado con leche materna de forma exclusiva desde la primera hora de su nacimiento hasta los 6 meses de vida, momento en el que se inicia con la alimentación complementaria con otros líquidos y alimentos densos en micronutrientes adecuados para la edad y culturalmente aceptables, continuando con la lactancia hasta los 24 meses de edad o más tiempo si ambos, la madre y el niño, así lo desean. La sólida evidencia

¹⁰ **Lactancia Materna en México.** Consultado el 9 de mayo de 2019 en: www.anmm.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/LACTANCIA_MATERNA.pdf

científica disponible documenta los múltiples beneficios en la salud física y emocional de la diada madre e hijo cuando se tienen estas prácticas de alimentación infantil.¹¹

Esta organización es muy fundamental para el apoyo de las madres en donde recomienda que desde que nace el bebé se le deba de amamantar con leche materna hasta los 6 meses y también hace énfasis en lo importante de los beneficios que le aportaran a los niños y niñas.

La lactancia materna es tan antigua como la historia de la humanidad, sus beneficios se han documentado por siglos. Además de un proceso biológico es una actividad cultural, en la cual intervienen las creencias, la clase social, la etnia, región y educación.

En nuestra cultura de México en la época de Tenochtitlán las parteras eran quienes se encargaban del embarazo y la atención en el parto, así mismo también cuidaban sus alimentos y su limpieza de higiene, había un aspecto muy interesante en donde el baño de temazcal era muy importante, la función de la partera no terminaba con la asistencia en el parto, sino también se hacían cargo del recién nacido y de la madre. Ellos tenían sus creencias por lo que creían que cada seno estaba unido a dos puntos diferentes del cuerpo, el cual era uno al corazón y el otro a los pulmones, por lo que creían que las niñas al succionar absorbían la leche del corazón y los niños al succionar absorberían la leche del pulmón. De todas clases sociales las madres amamantaban a sus hijos con leche materna hasta los 3 años y al momento de destetarlos hacían una gran celebración.¹²

Es muy interesante la historia de la lactancia ya que nuestros antepasados le daban una gran importancia en cuestión cultural, el significado tan importante no solamente al alimento como tal, sino lo que realmente representaba al amantar. Y la manera de representar con partes del cuerpo cuando se trataba de una niña o un niño, y sobre todo cuanto llegaba ese momento de destetarlos el cual lo llevaban a cabo con una gran fiesta.

¹¹ GÓNZALEZ DE COSÍO, Martínez Teresita, HERNÁNDEZ, Cordero Sonia, LACTANCIA MATERNA EN MÉXICO, Conacyt, Editores Intersistemas, 2014, Pág.4.

¹² GUÍA DE LACTANCIA DIF, Consultado el 6 de mayo de 2019 en: <http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed-.pdf>

Con el transcurso de los años, nos dimos cuenta que esta práctica empezó a ser muy escasa ya que las madres ya no se dedicaban solamente al hogar, ya que empezaron a contribuir con los gastos familiares y esto es lo que ocasionó que varias dejaran de amamantar y empezaron a suplir la alimentación con las famosas fórmulas, por lo que también originó muchas enfermedades y hasta muertes en los bebés que estaban en la etapa de amantarlos.

Esto fue a nivel mundial por lo que se tuvo que tomar muchas medidas y alternativas para que las madres tuvieran que volver a amantar. Una de las primeras Organizaciones para impulsar esta causa fue la Organización Mundial de la Salud.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la clave para impulsar la supervivencia infantil está en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de la introducción de alimentación complementaria para continuar la lactancia materna hasta los dos años o más.¹³

Así mismo varias organizaciones las cuales están interesadas en las niñas y niños han estado haciendo un papel muy importante a nivel mundial para la protección de ellos, es por eso que también mencionamos a la asociación Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el cual tiene como objetivo promover la defensa de los derechos de los niños, suplir sus necesidades básicas y contribuir a su desarrollo.

La lactancia materna tiene inmensos beneficios para el niño y también a la madre. Con el objetivo de promover la lactancia en México, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Senado de la República, la Cámara de Diputados, Un Kilo de Ayuda y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) desarrollaron el 2do. Foro Nacional de Lactancia Materna 2014 en el marco de la vigésima segunda Semana Mundial de Lactancia.¹⁴

¹³ WHO (2005). The World Health Report 2005. Make Every Mother and Child Count. WHO, Switzerland.

¹⁴ Lactancia materna en México, Consultado el 5 de mayo 2019 en: <https://www.insp.mx/avisos/3367-lactancia-materna-mexico.html>

1.3. La Importancia a la leche materna.

La leche materna es un derecho humano, así lo estableció la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) como un derecho de niñas y niños, ya que contiene propiedades necesarias para el desarrollo físico y mental de los lactantes, así mismo también las madres obtienen varios beneficios al amamantar a sus bebés.

Se dice que es un alimento ideal para los niños, pues tiene propiedades inmunológicas y nutricionales que no se encuentran en ninguno de sus sucedáneos. Este es un fluido vivo, cambiante, desarrollado a través de millones de años de evolución que se adapta en función de las necesidades de cada etapa de la vida de los lactantes, por lo que protege su salud y estimula su óptimo desarrollo físico y mental. Existe, asimismo, una amplia evidencia científica que demuestra que una buena práctica de lactancia también protege la salud de las madres tanto a corto como a largo plazo. El riesgo de sufrir enfermedades como hipertensión, sobrepeso y obesidad, diabetes, al igual que cáncer de mama y otros, se reduce en las mujeres de manera considerable gracias a la lactancia, sobre todo cuando ésta dura más de 12 meses.¹⁵

Por lo que debe ser el único alimento del bebé, excepto si necesita algún tipo de suplemento vitamínico. No es necesario que el bebé tome agua u otro tipo de líquidos: según la OMS la propia leche materna contiene un 88 por ciento de agua, por lo que es suficiente para saciar al lactante. La leche materna tendrá variaciones durante este periodo en cuanto a su composición y cantidad, adaptándose a las necesidades del recién nacido.

Económicamente también se benefician porque no compran las costosas fórmulas que cada día están más caras y no tienen las propiedades que contiene la leche materna.

Tiene propiedades inmunológicas, hormonales y nutricionales únicas; es un tejido vivo delicadamente ajustado a cada etapa de la vida del menor el cual constituye un

¹⁵ **Que es la lactancia materna.** Consultado el 19 de mayo en:
<https://cuidateplus.marca.com/familia/bebe/diccionario/lactancia-materna.html>

sistema desarrollado a través de millones de años para proteger la salud y estimular el óptimo desarrollo del niño.

La lactancia materna tiene beneficios inmediatos y futuros en la salud de madre-hija o hijo. Por un lado, porque proporciona el contenido de nutrientes fundamentales para el desarrollo del bebé asegurando su supervivencia. Por el otro, porque proporciona beneficios en el área cognitiva al contribuir en el desarrollo de su cerebro y el desarrollo psicológico, al establecer lazos afectivos con su madre.

Además, la lactancia contribuye al bienestar de la madre tanto en su salud física como emocional. En forma paralela tiene efectos positivos en la economía de las empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad a corto, mediano y largo plazo.¹⁶

¹⁶ **Guía Práctica. Lactancia materna en el lugar de trabajo para empresas e Instituciones medianas y grandes.** Consultado el 5 de abril de 2019 en: http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_560_Lactancia_Osteba_compl.pdf

1.4. Marco Jurídico de la lactancia en México.

La promoción de la lactancia materna está prevista en El marco jurídico mexicano, teniendo como máximo ordenamiento jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sin antes tener presente el estudio del principio pro persona, en tanto criterio hermenéutico fundamental para la protección efectiva de las personas. Este principio fue integrado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la reforma constitucional publicada el 10 de junio de 2011, la cual sienta las bases para un verdadero replanteamiento de la forma de entender el sistema jurídico mexicano a partir de la intervención de los derechos humanos.

El 12 de octubre de 2011 se publicaron dos reformas constitucionales trascendentes para los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes: la primera al artículo 4o., que adicionó el principio del interés superior de la niñez, y la segunda al artículo 73, que facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Esas reformas constituyeron un avance importante en el tratamiento de los temas de niñez y adolescencia, y permitieron la publicación de dos de las leyes generales más trascendentes en la materia: el 24 de octubre de ese año, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), y el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).¹⁷

- a) **En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4° Derecho a la Salud, en los párrafos tercero y cuarto “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución”.

¹⁷ Guía Lactancia DIF -Derechos Humanos TSJCDMX Consultado el día <https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed.pdf>

b) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad

Capítulo III. Fórmulas para lactantes Artículo 25. La publicidad y la promoción publicitaria de fórmulas para lactantes deberán: I. Fomentar la lactancia materna, para lo cual señalará claramente los beneficios de ésta; II. Indicar expresamente que el uso de las fórmulas para lactantes se recomienda únicamente en los siguientes casos: a. Por intolerancia del niño a la leche materna, b. Por ausencia de la madre y c. Por incapacidad de la madre para dar leche o por cualquier otra razón sanitaria fundada, y III. Incluir información sobre el manejo correcto de las fórmulas, su preparación y los cuidados específicos a los que hay que someter los biberones antes de ofrecerlos a los lactantes. Artículo 26. La Secretaría suspenderá la publicidad y la promoción publicitaria de fórmulas para lactantes cuando no se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior. 18 Aunado a lo anterior, y con la finalidad de proteger la práctica se publicaron a partir de 2012 tres Acuerdos del Consejo de Salubridad General:

c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) el Artículo 123 Constitucional: Artículo 28.-

Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

d) Ley del Seguro Social Artículo 94. ... I. ... II.

Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo

durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida; III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y IV. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.¹⁸

e) **El artículo 94 de la Ley del Seguro Social** establece las prestaciones que se otorgarán a las aseguradas en caso de maternidad, entre las que se encuentra la “Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida” (fracción II). Esta Ley también establece que las aseguradas tendrán derecho –durante el periodo de lactancia– a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora, para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia”.

f) **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** Artículo 39. ... I. ... II. A la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y ayuda para la lactancia cuando, según dictamen médico, exista incapacidad física o laboral para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de seis meses con posterioridad al nacimiento, y se entregará a la madre o, a falta de esta, a la persona encargada de alimentarlo; III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de

¹⁸La lactancia Materna, Senado de la República. Consultado el 7 de mayo de 2019 en: http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y...

g) Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 28. Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. ... B. ... C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

h) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad Capítulo III. Fórmulas para lactantes Artículo 25. La publicidad y la promoción publicitaria de fórmulas para lactantes deberán: I. Fomentar la lactancia materna, para lo cual señalará claramente los beneficios de ésta; II. Indicar expresamente que el uso de las fórmulas para lactantes se recomienda únicamente en los siguientes casos: a. Por intolerancia del niño a la leche materna, b. Por ausencia de la madre y c. Por incapacidad de la madre para dar leche o por cualquier otra razón sanitaria fundada, y III. Incluir información sobre el manejo correcto de las fórmulas, su preparación y los cuidados específicos a los que hay que someter los biberones antes de ofrecerlos a los lactantes. Artículo 26. La Secretaría suspenderá la publicidad y la promoción publicitaria de fórmulas para lactantes cuando no se ajuste a lo dispuesto en el artículo anterior. 18 Aunado a lo anterior, y con la finalidad de proteger la

práctica se publicaron a partir de 2012 establece tres Acuerdos del Consejo de Salubridad General:

1. Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General. (22/06/12).
2. Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna. (22/10/12).
3. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en materia de sucedáneos de la leche materna o humana. (14/03/13).¹⁹

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 11 que constituye violencia laboral, entre otras conductas, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Otras normas oficiales

Menciono otras normas oficiales mexicanas al respecto, en la que establecen los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna que como sabemos son de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

1. **NOM-014-SSA3-2013**, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2014, define en el apartado 4.10. Grupos de riesgo. DIF Nacional Página 28 Como dato adicional UNICEF contempla dentro del decálogo de los derechos del niño prematuro, que los bebés nacidos de parto prematuro tienen derecho a ser alimentados con leche materna. Las sociedades científicas del mundo recomiendan la leche materna como el mejor alimento para el niño nacido de

¹⁹ *ibidem*

parto prematuro, ya que le da protección inmunológica, favorece su crecimiento y neurodesarrollo y brinda bienestar emocional, tanto para el niño como para la madre, en la situación de alto estrés que ambos atraviesan.²⁰

NOM-043-SSA2-2012, En esta norma para los servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud alimentaria. Criterios para brindar orientación. Que además de definir la lactancia materna exclusiva y la leche materna o leche humana, establece que se debe promover la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y a partir del sexto mes de vida la alimentación complementaria y que el estado de nutrición de los y las recién nacidas está íntimamente ligado con el estado de nutrición de la madre, antes, durante y después del embarazo.

2. **NOM-034-SSA2-2002**, Esta norma sirve para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
3. **NOM-031-SSA2-1999**, Para la atención a la salud del niño.
4. **NOM-007-SSA2-1993**, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

Estas normas tienen un propósito fundamental que es establecer los criterios y procedimientos para la promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, siendo alimento exclusivo durante los primeros seis meses de edad.

Así mismo es obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones en el campo de la salud materno infantil, así como todas aquellas personas, empresas o instituciones vinculadas con mujeres en

²⁰Op. Cit. Pág. 25

periodo de lactancia y las que se relacionan con la atención, alimentación, cuidado y desarrollo infantil.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

CAPÍTULO SEGUNDO

EFFECTOS DE VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LACTANCIA

En la Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, también en 2014, reformo el artículo 11, el cual contempla violencia laboral: la negativa ilegal

a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Así mismo, de acuerdo con la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que a nivel mundial las tasas de lactancia materna no disminuyen, sino que en muchos países incluso han aumentado en la última década. En México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del bebé es de 14.4%, lo que coloca al país en el último lugar de Latinoamérica en este rubro, junto con República Dominicana”.²¹

Es preocupante que formemos parte de una estadística en la cual coloca a México en uno de los últimos lugares por no amamantar, esto quiere decir que 2 de cada diez mujeres son las que amantan, toda vez que han implementado programas para hacerlo y que no se haya tenido éxito en México.

En países que tiene una mayor participación laboral femenina y, al mismo tiempo, una prevalencia mayor de lactancia materna que la observada en México, la práctica de la lactancia de acuerdo con las recomendaciones internacionales es menos entre las mujeres que trabajan, que entre aquellas que no trabaja.

En México la participación de las mujeres en la economía laboral ha incrementado considerablemente, pasando de 17.6% en 1972 a 43.6% en 2012. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).²²

En la actualidad las mujeres tienen que ayudar con la economía de sus hogares ya que se ha visto que con un salario ya no es suficiente, por lo que el papel que desarrolla en la cuestión laboral es muy importante.

²¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Consultado el 19 de abril de 2019 en: <https://www.unicef.org/es>

²² Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Consultado el 9 de abril de 2019 en: <https://www.google.com/search?q=encuesta+nacional+de+ocupaci%C3%B3n+y+empleo+2018&aq=Encuesta+Nacional+de+Ocupaci%C3%B3n+y+Empleo+2018&aqs=chrome.0.0l6.15306j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>

Por lo regular la mayoría de las mamás que se encuentran amamantando a sus bebés, les es complicada llevar a cabo esta práctica por lo que muchas de ellas prefieren destetar a sus bebés y lo suplen con fórmulas.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

2.1. La discriminación hacia la mujer para amamantar.

Es poco común ver a madres amamantando a sus bebés y cuando algunas lo hacen, como por ejemplo en vía pública, se les critica severamente y hasta con morbo se le juzga por hacerlo, es lamentable que en vez de apoyarlas se les trate de esa manera.

Es por eso que muchas madres no lo hacen por pena y hasta miedo, desgraciadamente es una triste realidad que todavía en esta época exista este rechazo hacia la mujer que amamanta.

Discriminación, acoso familiar y social enfrentan las madres de familia que dan lactancia materna en la vía pública o extienden el alimento natural a los 2 años de vida del bebé.

Desafortunadamente el lácteo en el país y en Latinoamérica es difícil porque hay tabúes, tenemos problemas con mamás que lactan en la vía pública, en alguna institución o en una plaza y se sienten acosadas, existe un problema muy marcado de discriminaciones.

Las madres que trabajan se enfrentan al desafío de cruzar el umbral del hogar y dejar a sus hijos para ir a desempeñar una labor. En el camino al trabajo, en la oficina, en el desarrollo de su actividad profesional se quedan preocupadas y sienten un gran remordimiento al salir de casa. Si se quedan, la mente no descansa: se plantean todas las posibilidades que podrían desarrollar si no se hubieran quedado. Se desperdicia mucho talento y energía vital cuando las empresas, no entienden los desafíos que presenta la maternidad.²³

Por lo que una madre que se encuentra trabajando y amamantando, uno de los problemas a que se enfrentan al regreso de sus labores es primeramente a esta cuestión de seguir alimentando a su bebé, muchas de ellas hacen valer su derecho que les otorga por ley de una hora para lactar a su bebé, las cuales sabemos que la mayoría de las madres prefieren destetar a sus bebés y suplir la leche materna con

²³ Durán Mena Cecilia, El desafío de las madres que trabajan. Consultado el 17 de junio de 2019 en: <https://www.eloccidental.com.mx/local/continua-la-discriminacion-contra-madres-que-amamantan-en-la-via-publica-1866706.html>

formula, misma que por lo práctico hace que a los bebé de aproximadamente 0 meses a 2 años, ya no se les alimente con leche materna.

Es por eso que existen organismos internacionales, como la UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, así como la OMS ha impulsado campañas de promoción respecto de las ventajas de la lactancia materna en la salud de las madres y sus hijas e hijos, mismas que han incidido en las políticas públicas y medidas legislativas que países como México han adoptado para favorecer dicha práctica, tales como instalación de salas de lactancia, bancos de leche materna y extensión de los descansos laborales para alimentar a los bebés. A pesar de lo anterior, factores como la falta de equidad entre hombres y mujeres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres.²⁴

En diciembre de 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México aprobó una reforma a la Ley de Cultura Cívica, para establecer una sanción de hasta 36 horas de arresto a quien condicione, insulte o intimide a una mujer lactante en vías y espacios públicos, convirtiéndose en la primera entidad del país en adoptar esa medida de protección.²⁵

²⁴ **Tríptico Lactancia Materna un derecho Humano, CDNH México**; Consultado el 12 de mayo de 2019 en: <https://outlook.live.com/mail/deeplink?version=2019061001.05>

²⁵ *Op. Cit.*

2.2. Problemas frecuentes durante la lactancia.

A pesar de la importancia reconocida de amamantar, esta práctica aún no está bien implantada a nivel mundial, sobre todo en los países más desarrollados. Aunque se han conseguido avances en los últimos años, todavía nos encontramos lejos de alcanzar los objetivos de la Organización Mundial de Salud. Dada la gran variabilidad entre países, es conveniente que las estrategias de apoyo a la leche materna sean elaboradas de manera específica para cada país, según sus necesidades.

México, al igual que el resto del mundo, ha sufrido la influencia de la modernización que llevó a la mujer a realizar trabajos remunerados fuera del hogar, propiciando con ello la separación de las madres y los hijos en períodos tan críticos como es: desde el nacimiento y durante la etapa de lactancia. Esta situación trajo como consecuencia la necesidad de buscar alternativas de alimentación que fueran fáciles y al alcance de las madres sustitutas o de guarderías infantiles. Por ende, hubo todo un desarrollo industrial encaminado a lograr el alimento que fuera equiparable con la leche materna, y se desató una invasión de fórmulas y de publicidad que llevó a cambiar la mentalidad de las madres, en el sentido de pensar que lo mejor para sus hijos eran las fórmulas. Esta situación que se veía como lo ideal en clases sociales altas, se fue extendiendo hasta las áreas más depauperadas y aún rurales, trayendo consigo una serie de enfermedades que empezaban con el siguiente ciclo: Alimentación con fórmula (condiciones higiénicas deficientes) enfermedad diarreica y digestiva, desnutrición, enfermedades concomitantes y muerte.²⁶

Esto ha sido un problema muy frecuente que la mayoría de las madres que trabajan tiene que abandonar la alimentación hacia sus pequeños y suplirlos con fórmulas, por lo que hemos estado mencionando que no se compara la leche materna por sus nutrientes.

Cuando por alguna causa las madres no pueden lactar a sus hijas e hijos, o no al menos por el periodo requerido, la alternativa más usual es recurrir a los sucedáneos de la leche materna, mejor conocidos como fórmulas lácteas, administradas vía

²⁶La lactancia en México., Consultado el día 4 de mayo de 2019 en:
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderias-ninos.pdf

biberones. Sin embargo, aunque su uso parece estar colectivamente aceptado, pocas madres conocen los riesgos que implica para la salud de sus bebés, a saber:²⁷

1. Infecciones por inadecuada purificación de agua y esterilización de biberones.
2. Enfermedades derivadas del consumo de leche en mal estado por la falta de refrigeración.
3. Malnutrición de niñas y niños, ya que ninguna fórmula se equipará a la leche materna en cuanto a valor nutrimental, además de que no contiene los anticuerpos que ésta proporciona.
4. Problemas económicos derivados del alto costo de las fórmulas y de los constantes gastos en atención médico-hospitalaria.

También existen otras situaciones por las que atraviesa la madre para amamantar como:

1. Producir poca leche.
2. La Posición del bebé o el agarre no es el correcto.
3. Hay leche suficiente, pero parece que los pechos están “vacíos”.
4. Grietas en los pezones
5. Congestión Mamaria
6. Mastitis
7. Preocupación por la cantidad de leche
8. Rechazo del pecho

²⁷ *Ibidem*

2.3. Los beneficios de salud que se obtienen con leche materna.

La lactancia materna exclusiva se refiere a la alimentación de los niños y niñas con leche materna, como único alimento durante los primeros seis meses de vida. La leche materna o también llamada leche humana, es la secreción producida por las glándulas mamarias después del calostro, cuya función es alimentar al lactante. Estando la madre en condiciones saludables, contiene todos los nutrimentos que el niño o la niña requieren para su crecimiento y desarrollo en los primeros meses de la vida, y le proporciona múltiples beneficios como los anticuerpos o sustancias que lo protegen de siete las infecciones. Es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños. Combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna óptima previene la mala nutrición y puede salvar la vida de los niños.²⁸

A nivel mundial, menos del 40% de los lactantes menores de seis meses reciben leche materna como alimentación exclusiva. Un asesoramiento y apoyo adecuados en materia de lactancia materna es esencial para que las madres y las familias inicien y mantengan prácticas óptimas de amamantamiento.

La Organización Mundial de la Salud promueve activamente la lactancia materna como la mejor forma de nutrición para los lactantes y niños pequeños. Se han examinado los muchos beneficios asociados a esa práctica, y se muestra que apoyando a las madres es posible aumentar la lactancia materna en todo el mundo. En este sentido la OMS recomienda que se debe seguir amamantando al niño incluso hasta los dos años (o más si mamá y niño lo siguen deseando), e iniciar con una alimentación complementaria a los seis meses.

La lactancia materna es la mejor estrategia para mejorar la salud y prevenir la mortalidad infantil. Los menores amamantados experimentan menor mortalidad, incluido el síndrome de muerte súbita, y menor frecuencia y gravedad de morbilidad por diarreas, infecciones respiratorias y dermatitis. Los niños amamantados tienen mayor coeficiente intelectual, menos riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia. Por su parte, en las mujeres que amamantan de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se observa una supresión de la ovulación y

²⁸ Beneficios de la lactancia materna. <https://mujerymadrehoy.com/beneficios-de-la-lactancia-materna-en-la-madre-y-el-bebe/>

una mayor pérdida de peso en los primeros meses posparto comparadas con mujeres que no amamantan o lo hacen con menor intensidad. Asimismo, la lactancia materna se asocia con menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios, y de diabetes en la mujer. Además, la leche materna se asocia con ahorros familiares sustanciales asociados a la compra de lácteos de fórmula y parafernalia, por consultas médicas y medicamentos. Las empresas se benefician económicamente por un menor ausentismo laboral materno y una mayor productividad de madres lactantes. La Organización Mundial de la Salud recomienda que la leche sea exclusiva hasta los seis meses y continuados dos años o más si la madre y el niño lo desean.²⁹

²⁹ *Op. Cit. Pág. 8*

CAPÍTULO TERCERO

LA LACTANCIA MATERNA EN EL DERECHO COMPARADO

Cuando las madres trabajadoras regresan a su área de trabajo poco después de haber dado a luz, algunas de ellas hacen valer su derecho como una licencia de maternidad de lactancia para permitirles seguir amamantando a sus bebés y esta licencia solo les da tiempo de una hora u horas para entrar más tarde, por lo que muchas madres dejan de amantar y optan por la fórmula, la madre puede acudir a estos lugares especiales con las condiciones óptimas para poder sacarse la leche y conservarla en refrigeración y llevársela cuando termina su jornada laboral.

Nos podemos dar cuenta que existen países que han tenido éxito con estos lugares llamados lactarios para implementar la leche materna y así nutrir a sus hijos de este vital alimento.

Así mismo debemos tener muy claro que un lactario no es un lugar para amamantar a sus bebés ni una guardería, es un espacio para que las madres que estén lactando puedan sacarse su leche y en ese lugar se puede conservar en refrigeradores a una temperatura para que cuando terminen su jornada laboral puedan llevársela a sus hogares y dársela a sus bebés.

Es preocupante que en México, el promedio de lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es de 14.4% el más bajo de Latinoamérica junto con la República Dominicana.³⁰

³⁰ Informe Anual de Lactarios 2017. Consultado el 23 de marzo de 2019 en: <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017.pdf>

FIGURA No. 2
EJEMPLO DE UN LACTARIO



Imagen de un lactario.³¹

Un lactario es un espacio pequeño, confortable, higiénico con el equipo necesario como un refrigerador, tarja, sillón o sillones cómodos en el que las mamás trabajadoras pueden amamantar o extraer su leche. En ese lugar pueden almacenar durante la jornada y cuando termine su jornada laboral, la lleven a su casa en donde se encuentran sus bebés.

³¹Imagen de lactarios. Consultado el 24 de marzo de 2019 en: <https://www.flickr.com/photos/ministerio-mujer-peru/8267641910/in/photostream/>.

Es así como deben de ser los lactarios, de acuerdo con la guía Fomento de una cultura de lactancia materna en los centros de trabajo.³²

Es por esto que los lactarios sería una pronta solución para una madre trabajadora que se encuentra amamantando dentro de la misma institución o área de trabajo, con la certeza de que la madre se encontrará con las condiciones de salubridad y comodidad posibles.

Es por eso que se recomienda asignar un área amplia, cuyo tamaño dependerá del número de mujeres en edad fértil y las condiciones de espacio físico de cada empresa; lo importante es contar con el equipamiento necesario para las mujeres en periodo de lactancia.

Por lo que hablaremos en específico de tres países: Perú, Colombia y Argentina en donde ya están funcionando con éxito estos lactarios.

Esto puede ser una gran solución para las mamás que trabajan y que amantan para poder seguir alimentando a sus bebés con leche materna.

³² **Guía de una Cultura de Lactancia materna en los centros de trabajo.** Consultado el 24 de marzo de 2019
https://www.google.com/search?q=Gui_a_de_Lactancia_2018_WEB.&oq=Gui_a_de_Lactancia_2018_WEB.&aqs=chrome.69i57j69i60.1994j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#.

Tabla No. 1

Como están funcionando los lactarios en otros Países.

País	Norma	Características
México	Normativa Federal	<p>En México existe un decreto del 19 de noviembre de 2014, en donde es una propuesta de norma oficial mexicana de lactarios:</p> <p>Esta propuesta es que sea una obligación la instalación de lactarios en las Instituciones públicas y privadas como ya lo están haciendo varios países.</p> <p>Ya que de acuerdo al decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la ley general de salud.</p>
Perú	Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna	<ul style="list-style-type: none"> • ESPACIO: de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 009-2006-MIMDES el espacio para el lactario no deberá ser menor de 10 metros cuadrados. • PRIVACIDAD Y COMODIDAD: Al ser el lactario un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá ser privado y exclusivo para su fin. Asimismo, debe contarse con elementos mínimos tales como: mesas, sillas y/o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón líquido, depósitos con tapa para desechos, entre otros elementos, que brinden bienestar y comodidad a las usuarias para la extracción y conservación de la leche materna. • REFRIGERADORA: El servicio de lactario deberá contar con una refrigeradora o friobar en buen estado de conservación y funcionamiento para la conservación exclusiva de la leche materna. No se consideran lactarios aquellos espacios que carecen de refrigeradora o friobar. • ACCESIBILIDAD: El servicio de lactario deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluidas aquellas con discapacidad, conforme a la normativa vigente, en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias, de preferencia en el primer o segundo piso de la institución; en caso se disponga de ascensor, podrá ubicarse en pisos superiores. • LAVABO O DISPENSADOR DE AGUA POTABLE: Todo lactario debe contar con un lavabo propio, o dispensador de agua potable y demás utensilios de aseo que permitan el lavado de manos, a fin de garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.
Colombia	Lineamientos Técnicos para la implementación de las salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral-2012	<p>Los Lineamientos se estructuran en Cinco Pasos, los cuales describen los procedimientos a seguir para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Estos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Paso 1. Disponer de una política. • Paso 2. Adecuar y dotar un espacio físico • Paso 3. Asegurar la extracción, conservación y transporte de la leche materna. • Paso 4. Formar a mujeres gestantes, madres en lactancia y comunidad empresarial. • Paso 5. Cumplir con el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la leche materna y el Decreto 1397 de 1992.
Argentina	ley N° 2.958, 04/12/2008	<p>Ley de implementación de lactarios en las instituciones del sector público promueve y protege la lactancia materna estableciendo que las instituciones en las que trabajen veinte (20) o más mujeres en edad fértil, deben contar con un ambiente acondicionado y digno, de uso exclusivo para que las mujeres en período de lactancia puedan extraer su leche materna, y conservarla adecuadamente durante el horario de trabajo.</p>

Elaboración propia con datos de Informe anual de los lactarios Institucionales 2017.³³

³³Informa anual de los lactarios Institucionales 2017. Consultado en 24 de marzo de 2019 en: <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017>.

Así mismo aquí en México solamente hay un decreto del 2014 en la ley general de salud, actualmente no existe una norma oficial o lineamiento para la instalación de lactarios.

En México, la Secretaría de Salud e importantes sectores de la sociedad trabajan intensamente para recuperar a plenitud la práctica de la lactancia natural. El sistema Nacional de Salud une sus esfuerzos para eliminar barreras y crear condiciones propicias para establecer como único recurso de alimentación y nutrición durante los primeros 6 meses de vida del nuevo ser.

En el Estado de México la situación, consiste en promover y atender la lactancia materna ya que se tiene una importancia especial en el contexto Nacional, debido a que es la entidad con mayor población y en donde, por consecuente, se registra el mayor número de nacimientos anualmente, 12 de cada 100 nacimientos en el país tiene lugar en esta entidad.

Como podemos observar, Perú es uno de los países de dónde estamos tomando su ejemplo de lactarios ya que en ese País ya se legisló, por lo tanto, los países como Colombia, Argentina y México seguimos su ejemplo para obtener un gran éxito en los lactarios en los centros de trabajo.

En Argentina con su ley No. 2.958 aprobada el 4 de diciembre de 2018, se implementaron los lactarios en las instituciones en las que trabajen 20 o más mujeres en edad fértil, deben contar con estos lactarios, para que las madres trabajadoras puedan extraer su leche y conservarla para después de su jornada laboral.

En el caso Colombia con sus lineamientos técnicos para la implementación de programas como las salas amigas que surgió a partir del 2012, en donde involucraban al familiar de las madres que lactaban.

Por lo que en México existe un decreto del año 2014 de la ley general de salud, en donde se ha impulsado la instalación de 107 salas de lactancia en edificios de la PJJ, garantizando así espacios adecuados para que las madres trabajadoras puedan extraer y almacenar la leche materna generando un ahorro en el gasto familiar,

actualmente se cuentan en varios estados como: CDMX, Estado de México y Jalisco con este proyecto y hasta con los servicios de ellos.³⁴

En el Estado de Querétaro cuenta con dos bancos de leche materna; el primero se encuentra en el Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer, en el municipio de Querétaro, capital de la entidad, mientras que el segundo se halla en Sn Juan del Rio entre ambos, durante el primer semestre de 2017 se atendió a más de mil 741 mujeres con apoyo y asesoría en materia de lactancia.³⁵

Durante septiembre de 2017, el pleno de la Legislatura local aprobó la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y promoción de la Lactancia Materna en el Estado de Querétaro. Esta Ley propone proteger, apoyar y promocionar esta acción en la entidad y detalla aquellas prácticas adecuadas para la alimentación de los humanos en etapa de lactancia. Ello se menciona con el propósito de generar las condiciones que garanticen la salud y el desarrollo óptimo de los bebés.

A partir de la aprobación de la iniciativa, los centros de trabajo de los sectores públicos y privados están obligados a instalar salas de lactancia dentro de sus instalaciones. La legislatura local fue la primera en hacerlo tal que el 29 de noviembre del 2017 fue inaugurada la primera sala de lactancia del Poder Legislativo, en donde las trabajadoras del Congreso local pueden amamantar a sus hijos sin contratiempo.

³⁴ **Canal Judicial**. Consultado el día 21 de mayo de 2019 en: <https://canaljudicial.mx/>

³⁵ **Revista Perfiles de Querétaro**, lunes 18 de junio 2018. Am de Querétaro.

3.1.- LACTARIOS DE ÉXITO EN PERÚ

Figura No. 3

Lactario Aeropuerto de Perú



El 22 de agosto de 2012 en Lima, fue instalado el primer Lactario Institucional implementado en la Fuerzas Armadas, ubicado en la Base Las Palmas, sede de la Fuerza Aérea del Perú. Estuvieron presentes en el acto, el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS, Fernando Loanes; Bernardo Ostos, secretario técnico de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Minsa.³⁶

Esta iniciativa es una muestra del Estado por reconocer, promover y proteger la lactancia materna sin ningún tipo de discriminación, garantizando las condiciones y servicios de las mujeres que trabajan.

La Ministra Jara, señaló que en el marco de la **Ley N° 29896**.³⁷ Ley que establece la implementación de Lactarios en instituciones del sector público y privado, se ha planteado como reto promover la pronta y adecuada implementación de lactarios en las instituciones del sector privado a nivel nacional, para garantizar el derecho al ejercicio a la lactancia materna de las mujeres trabajadoras.

³⁶Informe anual de los lactarios Institucionales 2017. Consultado el 24 de marzo de 2019 en: <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017>.

³⁷Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. Consultado el 24 de marzo de 2019 en: <https://www.google.com/search?q=a+partir+de+que+a%C3%B1o+comenzaron+lo+lactarios+en+Per%C3%BA&aq=chrome..69i57.30095j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>.

Considerando la importancia del servicio de lactario y su contribución a las políticas públicas que promueven la lactancia materna, así como al ejercicio del derecho a la maternidad, a la institucionalización de políticas que promuevan la conciliación de vida familiar con el trabajo; es necesario continuar con los esfuerzos dirigidos al establecimiento de condiciones adecuadas en el ámbito laboral para el ejercicio de los derechos mencionados.

En el decreto antes mencionado dice que un lactario tiene que tener un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida.

Asimismo, en el artículo 13° que, en el caso de incumplimiento de la implementación por parte de las instituciones del sector público, la Comisión Multisectorial de Lactarios procederá a efectuarles el requerimiento respectivo remitiendo copia del mismo al órgano de control institucional de la propia entidad a efectos de aplicar las medidas correctivas correspondientes.³⁸

Es muy importante que los lactarios estén supervisados para que se cumplan con las normas correspondientes, esto con el propósito de incremento de lactarios no solo a nivel nacional sino internacional.

³⁸ *Ibidem* pág. 3

Figura No.4

Ejemplo de lactario de Perú



Tabla N° 2

Número de lactarios en Perú implementados por año, 2013-2017

DEPARTAMENTO	2013	2014	2015	2016	2017
Amazonas	4	4	4	4	4
Ancash	10	11	12	23	25
Apurímac	1	2	3	4	5
Arequipa	15	22	30	50	59
Ayacucho	1	2	3	6	7
Cajamarca	11	14	15	15	20
Callao	28	38	45	78	95
Cusco	8	11	11	18	23
Huancavelica	3	5	5	4	4
Huánuco	2	3	2	4	5
Ica	13	21	23	46	66
Junín	6	7	7	10	14
La libertad	18	22	28	39	43
Lambayeque	9	14	19	20	22
Lima Provincia	316	428	493	820	936
Loreto	12	14	17	29	35
Madre de Dios	9	8	6	9	9
Moquegua	2	2	2	4	5
Pasco	1	1	1	1	2
Piura	12	24	23	33	43
Puno	3	4	6	6	8
San Martín	5	5	5	7	7

Tacna	4	5	6	10	11
Tumbes	3	5	5	7	7
Ucayali	3	7	8	7	9
TOTAL	500	679	781	1,257	1,467

Fuente: Base de datos de lactarios institucionales 2017 – DIFF. Elaboración: Dirección de Fortalecimiento de las Familias – DGFC. ³⁹

Como podemos observar en la tabla No. 2 nos muestra el crecimiento de lactarios en Perú en los últimos cinco años, donde la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la leche materna está funcionando al máximo, esto es excelente porque está beneficiando a muchos bebés de ese País debido a su Decreto Supremo con su Ley No. 29896.

A continuación, se presenta una tabla en donde se puede observar claramente que, de acuerdo al Decreto antes mencionado, los lactarios a nivel privado han aumentado considerablemente que en el sector público.

Tabla No. 3

Número de lactarios públicos y privados implementados por año, 2013-2017 en Perú.

TIPO DE INSTITUCIÓN	2013	2014	2015	2016	2017
PÚBLICO	157	175	188	197	222
PRIVADO	110	192	230	657	774
TOTAL	267	367	418	854	996

Fuente: Base de datos de lactarios institucionales 2017 – DIFF. Elaboración: Dirección de Fortalecimiento de las Familias – DGFC. ⁴⁰

Es una gran satisfacción saber que de acuerdo a estas estadísticas podemos observar que la implementación de estos lactarios en Perú en instituciones públicas como privadas se está beneficiando a muchas madres trabajadoras, así como a las mismas instituciones, como principal objetivo es que el bebé reciba los nutrientes que contiene la leche materna y en la institución la reducción del ausentismo.

³⁹ Fuente: Base de datos de lactarios institucionales 2017 – DIFF. Elaboración: Dirección de Fortalecimiento de las Familias – DGFC. Consultado el 26 de marzo de 2019 en: <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017>.

⁴⁰ Op. Cit.

3.2. LACTARIOS DE CASOS DE ÉXITO EN COLOMBIA

En Colombia existe una larga y destacada historia en la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna. Fue el primer país en la región de América en tener programas a favor de la lactancia. Por lo que se decreta una ley muy importante para las mujeres que trabajan y se encuentra lactando, por medio de la cual se adopta la estrategia de implementar salas a las que les llamaron amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas en la cual se dictan otras disposiciones.

El congreso de Colombia decreta esta ley No.1823 el 4 de enero de 2017. En donde consta de 7 artículos que tienen por objeto adoptar la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.

La dedicación y esfuerzo del Gobierno en este campo se nota en mejoras notables e importantes en los indicadores de la lactancia materna. Entre 1986 y 2005 se registró un incremento de la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses del 15% al 47% y la duración mediana de la lactancia de 8 meses a 15 meses. La trayectoria positiva en la lactancia materna es aún más impresionante cuando se toma en cuenta los cambios demográficos en la población, los cuales son normalmente asociados con menos lactancia, como las mejoras en la educación de la mujer, mayor urbanización y trabajo femenino.⁴¹

Con estos programas han contribuido al bienestar de la población colombiana, ya que ha reducido morbilidad y mortalidad, y han mejorado el desarrollo cognoscitivo, así como los riesgos maternos como el cáncer de ovario y seno.

Colombia se caracteriza por ser uno de los países que ha tenido varios programas para el menor como: Amigas de la Mujer e Infancia, la capacitación de todo el personal de salud y agentes comunitarios en consejería en lactancia materna y prácticas adecuadas en alimentación infantil, promoción de los bancos de leche

⁴¹ **Lactancia materna en Colombia.** Consultado el 29 de marzo de 2019 en: <https://www.perfil.com/noticias/50y50/siete-de-cada-diez-madres-no-tiene-acceso-a-un-lactario-en-su-empresa.phtml>.

humana, Programa Madre Canguro y las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, conjuntamente con estrategias de información, educación y comunicación.⁴²

El compromiso del Ministerio de Salud y Protección Social del País en redoblar sus esfuerzos para garantizar que todos los niños y las niñas nazcan en un entorno donde sus madres reciben el apoyo necesario para amamantar en forma exclusiva durante los 6 primeros meses conjuntamente con alimentos complementarios nutritivos y saludables hasta los 2 años o más.

En Colombia es muy importante mencionar que cuenta con Salas amigas de la familia lactante del entorno laboral, los cuales deben de tener las condiciones de higiene y salubridad.

Estos son regulados por el Ministerio, en donde especifica que los nuevos espacios deberán tener una infraestructura en buenas condiciones con unas características específicas: ventilación, iluminación, condiciones de los pisos y paredes o muros, lavamanos, congeladores, sillas, canecas y hasta termómetros digitales.

Por medio de la cual se adopta la estrategia de construir salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones en las cuales en su Art. 1° Objeto y alcance. La presente ley tiene por objeto adoptar la estrategia. Objeto y alcance.”⁴³

Las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral deberán garantizar las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella, para alimentar al bebé en ausencia temporal de la madre.

Asimismo, reglamentará la creación en conjunto de estas salas por parte de las entidades públicas y privadas. Art 4°. El Gobierno nacional, distrital y municipal, en uso de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoverá campañas y brindará capacitación poro incentivar la lactancia materna en las trabajadoras de las entidades públicas y privados. Art. 5°.⁴⁴

⁴² Avances y retos de la lactancia materna: Colombia 1970 a 2013, *pág. 3*

⁴³ *Op. Cit.*

⁴⁴ *Ibidem*

Lo anterior con la finalidad de se siga amamantando a los bebés con leche materna para la salud y desarrollo del niño.

Como podemos observar como Colombia ha tenido el compromiso de implementar estas salas para **salvar cientos de miles de vidas infantiles** y aportar importantes beneficios económicos.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

3.3.- LACTARIOS DE CASOS DE ÉXITO EN ARGENTINA

En Argentina se empezó con la campaña de la Liga de la Leche, la cual se pudo dar cuenta de acuerdo a sus estadísticas que las madres que estaban amamantando, una de las causas por que interrumpían el amamantamiento al volver a sus actividades laborales, era que no contaban con un espacio asignado en sus trabajos que les permita extender su leche.

Argentina como muchos países atraviesa por las mismas situaciones de no tener espacio para extraer su leche, esto es una de las acusas por las que las mamás interrumpen la lactancia.

Es por eso que se propuso delinear los criterios generales para el desarrollo del programa de lactarios tomando como premisa "La leche materna es el mejor alimento para el bebé"

Conjuntamente con La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda prolongar la lactancia exclusiva hasta los seis meses y la complementaria hasta los dos años. En 2011, la OMS había sugerido la instalación de espacios amigables para el amamantamiento fuera de del hogar. De esta manera, para poder hacer convivir estas dos tareas; los lactarios se presentan como una posibilidad para no dejar de dar el pecho".⁴⁵

Desde hace algunos años, estos espacios comenzaron a divulgarse y extenderse en empresas, instituciones y de manera obligatoria (según la ley 2.958) en el sector público, en las cuales trabajen veinte o más mujeres en edad fértil. **"Los lactarios deben ser cómodos, íntimos higiénicos y cálidos para las mamás.** Un lugar que ofrece la tranquilidad y privacidad necesaria para que pueda realizar la extracción y luego la conservación de la leche.⁴⁶

Existen 19 edificios públicos en la Ciudad que implementaron estos lactarios en **donde se encuentran** abiertos las 24 horas del día, para las madres que están

⁴⁵ **Lactarios en el trabajo la posibilidad de seguir amamantando incluso en la jornada laboral.** Consultado el 4 de abril de 2019 en: <http://www.infobae.com/salud/2018/08/03/lactarios-en-el-trabajo-la-posibilidad-de-seguir-amamantando-incluso-durante-la-jornada-laboral/>.

⁴⁶ **Lactarios en Argentina.** Consultado el 4 de abril de 2019 Consultado el 4 de abril de 2019 en: <https://www.google.com/search?q=lactarios+en+argentina&oq=lactarios+en+argentina&aqs=chrome..69i57j0l2.7106j0j7&source=chrome&ie=UTF-8#>

amantando no tengan ningún impedimento para hacerlo y en un lugar cómodo y agradable que por lo general miden 10 metros cuadrados.

Y en Buenos Aires Argentina en 2014, la Ciudad ya contaba Con 22 Lactarios, así mismo en Argentina en el 2017 se empezó a crear la iniciativa de instalar lactarios en lugares públicos para que las madres puedan amamantar a sus bebés con las condiciones higiénicas y agradables, esto gracias a la Organización Mundial de Salud está apoyando esta causa.

Así mismo la iniciativa tendría sanciones monetarias si los establecimientos no cumplen con los requisitos que se tienen para los lactarios o inclusive con la clausura del local por un tiempo determinado, lo anterior con la intención de que se concientice sobre que los primeros meses del bebé es necesario la leche materna, al bebé en esta etapa además de fortalecer un vínculo afectivo con la madre le ayuda a un mejor desarrollo emocional y nutricional.

Por lo que a partir del 2018 ya se espera un incremento de estos lactarios con esta iniciativa, con el que contará con el beneficio de las madres trabajadoras como de los bebés que están en una edad de ser amamantados con leche materna.

CAPÍTULO CUARTO

PROPUESTA NORMA OFICIAL MEXICANA REGULADORA DE LACTARIOS

Para las madres trabajadoras la implementación de lactarios o estrategias para la lactancia en sus ambientes de trabajo significa la posibilidad de crear y construir una nueva cultura de lactancia materna para ser desarrollada en sus diferentes ambientes y actividades. Dentro de este marco, investigar y conocer la evolución de los terrenos ocupacionales y las necesidades de la población de madres trabajadoras en México se ha convertido en tema institucional prioritario con propuestas como la creación de los denominados lactarios en sus lugares de trabajo. Es relevante reconocer que dicho análisis y las políticas públicas resultantes han comenzado a ser abordados desde las ciencias sociales, con propuestas más incluyentes que posibilitan el desarrollo integral de las mujeres en su diversidad y que facilitan la decisión y práctica de la leche materna en ámbitos laborales.

Existen acciones urgentes a realizar, desde una correcta y más proteccionista redacción legislativa, hasta la ratificación de instrumentos internacionales que conllevarían a beneficios para madres, niños, familias y sociedad en general. La lactancia materna no es y no debe ser un tema exclusivo de niños y madres, sino un tópico que debe instalarse en la agenda pública donde se involucre a diversos actores de sector público, privado y social.

Hasta el momento México cuenta con un decreto el cual fue pronunciado en el 12 de noviembre de 2014. En donde se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

Por lo que la propuesta que expongo es que exista una norma oficial mexicana de lactarios en donde esta sea una obligación de la instalación de lactarios en las Instituciones públicas y privadas como ya lo están haciendo varios países.

Así mismo es necesario reformar la Ley Federal del trabajo, en el artículo 170 es necesario adicionar que se especifique que sea en salas de lactancia o lactarios.

Por tales motivos, la presente iniciativa propone la instalación de salas de lactancia o lactarios dentro de los centros de trabajo, en donde las madres trabajadoras puedan alimentar o extraerse su leche para sus bebés:⁴⁷

1. Por lo que no descuidarán la alimentación de sus hijos aportándoles los nutrientes necesarios con la leche materna.
2. Los lactarios estarán en sus mismas áreas de trabajo, facilitándoles a las mamás llevar a cabo la extracción de su leche, en lugares higiénicos y confortables.
3. Cuando las mamás que trabajen y estén en la etapa de lactar, al momento de utilizar los lactarios, se les haga una descarga laboral por el tiempo que lo estén utilizando.
4. Que tengan derecho a una o varias interrupciones diarias o a una reducción de las horas diarias de trabajo para la lactancia de su hijo.

Por lo que el artículo 170 de la Ley Federal de Trabajo establece que las mujeres madres tienen derecho a contar con un lugar adecuado e higiénico para realizar la actividad de lactancia, lo cierto es que ello no es suficiente para atender el derecho humano de las mujeres de contar con las facilidades necesarias; esto es porque como lo ha establecido el Unicef, los lactarios deben contar con ciertas características específicas para ser considerados como tal.

Por lo que la iniciativa con proyecto de Ley se reformaría la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

⁴⁷Iniciativa que reforma la Ley Federal de Trabajo. Consultado en:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun_3747976_20181004_1538663712.pdf

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Texto vigente	Propuesta
<p>Art. 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p style="text-align: center;">I a III. ...</p> <p>IV- En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designa la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</p>	<p>Art. 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p style="text-align: center;">I a III. ...</p> <p>IV- En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en salas de lactancia o lactarios que designa la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</p>

El artículo 170 de la Ley federal de Trabajo establece que las mujeres madres tienen derecho a contar con un lugar adecuado e higiénico para realizar la actividad de lactancia, lo cierto es que ello no es suficiente para entender el derecho humano de las mujeres de contar con las facilidades necesarias; esto es porque como lo ha establecido el Unicef, los lactarios deben contar con ciertas características específicas para sea considerados como tal.

Por lo que el lactario deberá ser un espacio de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, en donde contará con el mobiliario adecuado y será privado y exclusivo para brindarles bienestar y comodidad a las usuarias.

Por tal motivo el servicio de lactario deberá implementarse las medidas de accesibilidad y condiciones de higiene para toda mamá que quiera hacer uso de estos, para que las madres que tengan la condición de amamantar continúen con la alimentación a sus bebés.

CONCLUSIONES

Debemos de estar conscientes que alimentar a los recién nacidos con leche materna, les garantizamos un buen desarrollo nutricional y de salud, ya que la leche materna contiene todos los nutrientes indispensables que sirven para que los niños estén sanos, es por eso la importancia de alimentar a los niños y niñas con leche materna.

Las madres que trabajan y se acaban de tener un parto, puede ser estresante y hasta abrumador pensar en lo que tiene que hacer en cuanto a la licencia médica y después tener que regresar a trabajar.

Por lo que están en la etapa de amamantar en la actualidad se les complica y prefieren no hacerlo, por tal razón prefieren darle formulas a sus hijos.

Además de que no hay lugares adecuados e higiénicos donde la mamá que amamanta pueda encontrar dentro de su trabajo, ellas utilizan los baños y busca algún lugar poco agradable para alimentar a su bebé.

Muchas de ellas atraviesan por situaciones desagradables y poco saludables e higiénicas, ya que sabemos que una mamá en esta etapa produce leche y es necesario extraerla, La mayoría de las mamás necesitan de 2 a 3 descansos en un día laboral de 8 horas para extraerse la leche.

Sin embargo, esta situación podría cambiar gracias a una iniciativa de ley en donde se busca dar curso a un proyecto de ley que reglamente la instalación de lactarios, espacios para que las madres puedan extraer y guardar la leche materna, en instituciones públicas y empresas privadas.

Un lactario se define a la sala de lactancia como un espacio digno e higiénico, acondicionado para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer su leche durante la jornada laboral y asegurar su adecuada conservación durante la misma. Se recomienda asignar un área amplia, cuyo tamaño dependerá del número de mujeres en edad fértil y las condiciones de espacio físico de cada empresa; lo importante es contar con el equipamiento necesario y el espacio para las mujeres en periodo de lactancia.

Para ello es necesario garantizar la lactancia materna tanto en la salud como en el ámbito laboral. Es por eso que se tiene que reformar el artículo 170, de la Ley general de Trabajo para garantizar éste derecho.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- [1] Canal Judicial. Consultado el día 21 de mayo de 2019 en:
<https://canaljudicial.mx/>
- [2] Convenio sobre la protección de la maternidad. Consultado el día 2 de mayo de 2019 en:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183
- [3] Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2014 por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Consultado en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5339161&fecha=02/04/2014
- [4] Decreto Supremo que desarrolla la Ley N° 29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna. Consultado el 24 de marzo de 2019 en:
<https://www.google.com/search?q=a+partir+de+que+a%C3%B1o+comenzaron+lo+lactarios+en+Per%C3%BA&oq=a+partir+de+que+a%C3%B1o+comenzaron+lo+lactarios+en+Per%C3%BA&aqs=chrome..69i57.30095j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>
- [5] Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Consultado el 9 de abril de 2019 en:
<https://www.google.com/search?q=encuesta+nacional+de+ocupaci%C3%B3n+y+empleo+2018&oq=Encuesta+Nacional+de+Ocupaci%C3%B3n+y+=chrome.0.0l6.15306j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>
- [6] Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- [7] Fuente: Base de datos de lactarios institucionales 2017 – DIFF. Elaboración: Dirección de Fortalecimiento de las Familias – DGFC
Consultado el 26 de marzo de 2019 en:
<https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017>
- [8] GÓNZALEZ DE COSÍO, Martínez Teresita, HERNÁNDEZ, Cordero Sonia, LACTANCIA MATERNA EN MÉXICO, Conacyt, Editores Intersistemas, 2014, Pág.4.
- [10] GUÍA DE LACTANCIA DIF, Consultado el 6 de mayo de 2019 en:
<http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp->

[content/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed.pdf](#)

- [11] Guía de una Cultura de Lactancia materna en los centros de trabajo. Consultado el 24 de marzo de 2019 en:
[https://www.google.com/search?q=Guía de Lactancia 2018 WEB.&og=Guía de Lactancia 2018 WEB.&aqs=chrome.69i57j69i60.1994j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#](#)
- [12] Guía Práctica. Lactancia materna en el lugar de trabajo para empresas e Instituciones medianas y grandes. Consultado el 5 de abril de 2019 en:
[http://www.guiasalud.es/GPC/GPC_560_Lactancia_Osteba_compl.pdf](#)
- [13] Imagen de lactarios. Consultado el 24 de marzo de 2019 en:
[https://www.flickr.com/photos/ministerio-mujer-peru/8267641910/in/photostream/](#)
- [14] Implementación en acciones en lactancia materna. Consultado el 15 de mayo de 2019. Consultado en:
[http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed.pdf](#)
- [15] Informa anual de los lactarios Institucionales 2017. Consultado en 24 de marzo de 2019 en:
[https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017.](#)
- [16] Informe Anual de Lactarios 2017. Consultado el 23 de marzo de 2019 en:
[https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Lactario2017.pdf](#)
Iniciativa que reforma la Ley Federal de Trabajo Consultado en
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/10/asun_3747976_201810_04_1538663712.pdf](#)
- [17] LA LACTANCIA EN MEXICO, Consultado el día 4 de mayo de 2019 en:
[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/ley-guarderías-ninos.pdf](#)
- [18] Lactancia Materna en Argentina ley 1823. Consultado el 29 de marzo de 2019 en: [https://www.perfil.com/noticias/50y50/siete-de-cada-diez-madres-no-tiene-acceso-a-un-lactario-en-su-empresa.phtml](#)
- [19] Lactancia materna en Colombia. Consultado el 29 de marzo de 2019 en: [https://www.perfil.com/noticias/50y50/siete-de-cada-diez-madres-no-tiene-acceso-a-un-lactario-en-su-empresa.phtml.](#)
- [20] Lactancia Materna en México. Consultado el 9 de mayo de 2019 en: [www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/LACTANCIA_MATERNA.pdf](#)
- [21] Lactarios en Argentina. Consultado el 4 de abril de 2019 Consultado el 4 de abril de 2019 en:

<https://www.google.com/search?q=lactarios+en+argentina&aq=lactarios+en+argentina&ags=chrome..69i57j0l2.7106j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8#>

- [22] Ley federal de trabajo consultado el 14 de mayo en <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Ley-Federal-del-Trabajo.pdf>
- [23] Organización Mundial de la Salud (OMS). La alimentación del lactante y niño pequeño. Datos y cifras, julio de 2010. Consultado el 4 de abril de 2019 en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs342/es/index.html>.
- [24] Revista Perfiles de Querétaro, lunes 18 de junio 2018; am de Querétaro.
- [25] Revista Somos mamás. Consultado el 13 de marzo de 2019 en: <https://www.somosmamas.com.ar/>
- [26] WHO (2005). The World Health Report 2005. Make Every Mother and Child Count. WHO, Switzerland.
- Lactancia materna en México, Consultado el 5 de mayo 2019 en: <https://www.insp.mx/avisos/3367-lactancia-materna-mexico.html>

ANEXOS

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- I. Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;
- II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.
II Bis. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban;
- III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;
- IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;
- V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un período no mayor de sesenta días;

- VI.** A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y **VII.** A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales⁴⁸

Dirección General de Bibliotecas UAQ

⁴⁸Ley Federal de Trabajo. Consultado el 9 de mayo de 2019 en: <http://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/ImplementacionAccionesLactanciaMaternaSNDIF-ilovepdf-compressed.pdf>

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DOF: 19/12/2014

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único. - Se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

I. ...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado;

II Bis a IV. ...

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud establecerá la normatividad para la instalación y el funcionamiento de los lactarios.

Asimismo, las acciones que deban realizar las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente

Decreto, en términos de la normatividad que la Secretaría de Salud emita para tal efecto, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente. - Dip. **Silvano Aureoles Conejo**, Presidente. - Sen. **Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria. - Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria. - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce. - **Enrique Peña Nieto**. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**. - Rúbrica.

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por:

a) a j). ...

k) Ser migrantes y repatriados;

l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y

m) Ser huérfanos.

...

II. Las mujeres:

a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad;

b) y c). ...

III. y IV. ...

V. Personas adultas mayores:

a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato;

- b) Con discapacidad, o
 - c) Que ejerzan la patria potestad;
- VI. a XII. ...**

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.- Sen. Miguel Barbosa Huerta, Presidente.
- Dip. Silvano Aureoles Conejo, Presidente. - Sen. Lucero Saldaña Pérez, Secretaria.
- Dip. Xavier Azuara Zúñiga, Secretario. - Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce. - Enrique Peña Nieto. - Rúbrica. - El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong. - Rúbrica.